

**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS – SUCRE)**



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

**Decreto Municipal Nº 063/23**

**Fecha: 18 de Julio de 2023**





## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>2</b>
ARTICULO 1.- (OBJETO) .....	2
ARTICULO 2.- (DEL ALCANCE) .....	2
ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO) .....	2
ARTÍCULO 4.- (FINALIDADES).....	3
<b>CAPITULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>3</b>
ARTICULO 5.- (ESTRUCTURA DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD – SUCRE).....	3
ARTÍCULO 6.- (POSESIÓN DEL DIRECTORIO).....	3
ARTÍCULO 7.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).....	3
ARTÍCULO 8.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL).....	4
ARTÍCULO 9.- (ATRIBUCIONES SECRETARIO (A) DE ACTAS).....	4
ARTÍCULO 10.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE RELACIONES).....	4
ARTÍCULO 11.- (ATRIBUCIONES GENERALES DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD - SUCRE).....	5
ARTICULO 12.- (RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS).....	5
ARTÍCULO 13.- (RESOLUCION DE LA IMGLS – SUCRE).....	5
ARTÍCULO 14.- (FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD - SUCRE).....	5
<b>CAPITULO III FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>6</b>
ARTÍCULO 15.- (FUCIONAMIENTO INTERNO).....	6
ARTICULO 16.- (SESIONES Y REUNIONES) .....	7
ARTÍCULO 17.- (SUPLENCIAS) .....	7
ARTÍCULO 18.- (PROHIBICIONES).....	7
<b>CAPITULO IV COORDINACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD – SUCRE.....</b>	<b>7</b>
ARTÍCULO 19.- (NIVELES DE COORDINACIÓN) .....	7
<b>CAPÍTULO V PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN SALUD .....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 20.- (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA).....	8
ARTICULO 21.- (PLAN MUNICIPAL EN SALUD PMS).....	8
ARTICULO 22.- (PLAN OPERATIVO ANUAL EN SALUD).....	8
ARTICULO 23.- (MESAS MUNICIPALES DE SALUD).....	8
<b>CAPITULO VI FINANCIAMIENTO .....</b>	<b>8</b>
ARTÍCULO 24.- (FINANCIAMIENTO) .....	8
<b>DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>8</b>
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	8
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....	9
DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA .....	9





**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD  
DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS – SUCRE)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.- (OBJETO)**

El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud del Municipio de Sucre (IMGLS – SUCRE), como la instancia máxima de planificación, gestión, decisión, seguimiento y evaluación para garantizar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos estrategias en el marco del Sistema Único de Salud y del Sistema de Salud público, en coordinación con el nivel nacional, departamental y municipal, dentro del ámbito competencial territorial del municipio de Sucre.

**ARTICULO 2.- (DEL ALCANCE)**

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para los miembros de la IMGLS-SUCRE, reparticiones relacionadas con el área de salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria e Intercultural de Sucre (Sub sector Público, Seguridad Social a Corto Plazo y Privado con o sin fines de lucro), Estructura Social de Salud y de conocimiento del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Ministerio de Salud para fines consiguientes.

**ARTÍCULO 3.- (MARCO NORMATIVO)**

El presente reglamento tiene el siguiente respaldo normativo:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07 de febrero de 2009.
- b) Ley N° 1152, de fecha 20 de febrero del 2019, Ley modificatorio a la Ley N° 475 del 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley 1069 del 28 de mayo de 2018 “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito”.
- c) Ley N° 1178, Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de fecha 20 de julio de 1990.
- d) Ley N° 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de fecha 19 de julio de 2010.
- e) Ley N° 045 Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, fecha 8 de octubre de 2010.
- f) Ley N° 004 Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz, de fecha 31 de marzo de 2010.
- g) Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social, de fecha 5 de febrero de 2013.
- h) Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, de fecha 9 de enero de 2014.
- i) D.S. 29601 Modelo de SAFCI, de fecha 11 de junio de 2008.
- j) R.M. N° 0251 Reglamentación para Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa Financiera de la Ley 1152 del 20 de febrero de 2019, “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” de fecha 30 de junio de 2021,
- k) R.M. N° 0737 Reglamento de Salud Comunitaria Intercultural, de fecha 21 de abril de 2009.
- l) R.M. N° 0294 “Guía de Procedimientos de la Gestión Participativa Local Municipal en Salud” asignado con el N° 382, de fecha 10 de abril de 2015.





#### **ARTÍCULO 4.- (FINALIDADES)**

El presente Reglamento tiene como finalidades:

1. Ser un instrumento que oriente y facilite la Gestión Municipal de Salud dirigida por la IMGLS-SUCRE, su aplicación plena y efectiva en la estructura interinstitucional en el marco del Sistema Único de Salud basado en la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural – SAFCI y en el Sistema de Salud del Municipio de Sucre.
2. Establecer los procedimientos de organización, funcionamiento y control interno del ámbito de gestión participativa y de atención de la salud con enfoque de calidad en la presentación de servicios.
3. Promover la gestión de recursos económicos, recursos humanos y otros necesarios para el funcionamiento y presentación de los servicios de salud, ejerciendo control y manejo transparente.
4. Facilitar propuestas estratégicas que articulen las demandas locales en salud, con la disponibilidad de recursos de la entidad Municipal, Departamental y Nacional, en acuerdos y consensos con los actores de la salud, a través de la elaboración y ejecución de la planificación municipal de la salud con enfoque de eficiencia y calidad para la satisfacción de los usuarios.

### **CAPITULO II ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

#### **ARTICULO 5.- (ESTRUCTURA DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD – SUCRE)**

- I. La IMGLS-SUCRE, está constituido por el presente directorio:
  - a) El/la Alcalde/sa Municipal o su representante designado, quien ejercerá la Presidencia.
  - b) El/la representante del Servicio Departamental de Salud Chuquisaca SEDES – CH, quien ejercerá la Secretaría General.
  - c) El/la representante de la Federación de Juntas Vecinales de Sucre, quien asumirá la Secretaría de Actas.
  - d) El/la representante de la Centralia Provincial Oropeza Primera, quien asumirá la Secretaría de Relaciones.
- II. Los representantes del sector salud y estructura social deben presentar su acreditación mediante documento oficial ante el presidente de la IMGLS-SUCRE.
- III. En ausencia del Presidente de la IMGLS-SUCRE a las sesiones y/o reuniones ordinarias y extraordinarias; asumirá el cargo el Secretario General.
- IV. La representación IMGLS -SUCRE, recae automáticamente en el funcionario o miembro delegado y/o acreditado; Al concluir su función, mandato u gestión dentro de su institución u organización de manera inmediata se debe acreditar a su representante, toda vez que las actividades realizadas son de manera continua.
- V. Los acreditados tienen la obligatoriedad de asistencia, disponibilidad de tiempo y poder de decisión; Gozan de plena igualdad de jerarquía en el marco de la gestión compartida en salud.
- VI. El cargo de los miembros del IMGLS-SUCRE, es honorífico.

#### **ARTÍCULO 6.- (POSESIÓN DEL DIRECTORIO)**

La posesión del Directorio será tomada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a normas protocolares.

#### **ARTÍCULO 7.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE)**

El Presidente de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud – Sucre, tendrá las siguientes atribuciones:





- a) Representar a la IMGLS-SUCRE.
- b) Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, además de suscribir las respectivas convocatorias.
- c) Velar por el buen funcionamiento de la IMGLS-SUCRE.
- d) Validar con su firma actas y documentos oficiales.
- e) Ejecutar, cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las reuniones de Directorio.
- f) Mantener el orden y decoro en los debates, observando estrictamente las disposiciones del presente Reglamento.
- g) Firmar la correspondencia, notas, actas y documentos.
- h) Vigilar el desempeño de las funciones de todos los miembros del Directorio.
- i) Elaborar al término de cada gestión un informe sobre las labores desarrolladas para su consideración, análisis y aprobación en reunión del Directorio.

**ARTÍCULO 8.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL)**

Son atribuciones del Secretario (a) General:

- a) Reemplazar al Presidente en su ausencia o impedimento temporal, por delegación escrita del Presidente.
- b) Colaborar de cerca al Presidente y mantenerlo informado de todo cuando acontezca en la IMGLS-SUCRE.
- c) Cumplir con las funciones que la Junta de Directorio le deleguen.
- d) Efectuar los contactos necesarios con instituciones regionales, sean estas estatales, privadas, con el fin de coordinar trabajos o proyectos que beneficien a los fines y objetivos de la IMGLS-SUCRE.
- e) Colaborar de cerca al Presidente, de tal manera que las actividades a desarrollar sean también de su conocimiento.
- f) Refrendar las convocatorias para la realización de las asambleas de la IMGLS-SUCRE.
- g) Coadyuvar en todo aquello que fuere necesario para el mejor funcionamiento de la IMGLS-SUCRE.

**ARTÍCULO 9.- (ATRIBUCIONES SECRETARIO (A) DE ACTAS)**

Son atribuciones del Secretario (a) de Actas:

- a) Redactar las actas de las reuniones de directorio, haciendo de todas ellas un detalle prolijo para ser aprobadas en la siguiente reunión.
- b) Hacer firmar todas las actas y las decisiones que se toman en las reuniones del Directorio.
- c) Refrendar las resoluciones de las reuniones del Directivo.
- d) Verificar el quórum de reuniones del Directorio.
- e) Redactar y firmar junto con el Presidente la correspondencia oficial y las actas correspondientes.
- f) Llevar en forma cronológica el registro de las resoluciones, avisos, comunicados y otros.
- g) Llevar un archivo ordenado de las actas del IMGLS-SUCRE.
- h) Elaborar las citaciones y comunicados.
- i) Cuidar los documentos de la IMGLS-SUCRE, llevar un registro de todas las reuniones, así como de los estudios, planes, proyectos y convenios que suscriba.
- j) Elevar informes circunstanciados al Directorio de los asuntos relativos a su competencia.

**ARTÍCULO 10.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO (A) DE RELACIONES)**

Son atribuciones del Secretario (a) Relaciones:

- a) Coordinar asuntos de la IMGLS-SUCRE, con instancias e instituciones del nivel Local, Departamental, Nacional e Internacional cuando corresponda.





- b) Participar de los diferentes eventos programados en temas de Salud que conciernen a la IMGLS-SUCRE.
- c) Asumir los mandatos y comisiones que le encomiende el Directorio.
- d) Representar al Directorio por delegación en actuaciones que realice la IMGLS-SUCRE.

**ARTÍCULO 11.- (ATRIBUCIONES GENERALES DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD - SUCRE)**

La IMGLS–SUCRE tiene las siguientes atribuciones:

1. Preservar y mejorar la atención en salud para la población y/o habitantes del municipio de Sucre, en el marco de las políticas de Salud, el desarrollo local integral, y la satisfacción de sus necesidades sanitarias al máximo nivel, con equidad, eficacia, calidad, oportunidad y continuidad, en el marco competencial de la Gestión Municipal.
2. Gestionar y articular la totalidad de los recursos disponibles en salud en el ámbito municipal para:
  - a) Compatibilizar la demanda social organizada con la oferta de servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación en el marco de la normativa vigente.
  - b) Incidir en los factores condicionantes y determinantes del proceso salud-enfermedad.
  - c) Consensuar las decisiones y acciones de la dimensión técnica sectorial de la salud, la dimensión política territorial municipal y la visión social de las organizaciones sociales y población habitante del municipio de Sucre.
  - d) Integrar el sistema de salud con la búsqueda de estrategias para la articulación de los subsectores público, seguridad social a corto plazo y privado con o sin fines de lucro.
3. Aprobar sus determinaciones o decisiones, a través de la emisión de Resoluciones IMGLS-SUCRE, enumeradas y en orden cronológico; firmado por sus representantes.

**ARTICULO 12.- (RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS)**

Los integrantes de la IMGLS-SUCRE concentran y asumen de manera colegiada la totalidad de las funciones y atribuciones dispuestas para la gestión participativa de salud, y por tanto tienen responsabilidad compartida y solidaria en todas las funciones y atribuciones que les competen.

**ARTÍCULO 13.- (RESOLUCION DE LA IMGLS – SUCRE)**

Las resoluciones emitidas por la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud -Sucre, son de carácter vinculante y obligatorio, para el cumplimiento de sus integrantes, instituciones y personal de salud dentro del territorio municipal, el incumpliendo de sus disposiciones serán sujetos a responsabilidad de acuerdo a normativa vigente.

**ARTÍCULO 14.- (FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD - SUCRE)**

La IMGLS-SUCRE tiene las siguientes atribuciones.

- a) Elaborar el Plan Municipal de Salud
- b) Elaborar reglamentos internos de acuerdo a sus necesidades en base a la normativa en actual vigencia.
- c) Garantizar la implementación de la Política Nacional, Departamental y Municipal, materia de salud.
- d) Garantizar la Implementación de la Salud Familiar Comunitaria e Intercultural y Componentes.
- e) Asegurar la instalación y trabajo de la Mesa Municipal de Salud, cuando corresponda para planificar, definir, controlar y hacer seguimiento a la elaboración, y avance del Plan Municipal de Salud.





- f) Proponer y controlar el avance de la ejecución del Programa Operativo Anual en lo referente a salud y sus determinantes.
- g) Evaluar la situación de salud del municipio, en función al cumplimiento de las metas y objetivos trazados en cada gestión.
- h) Evaluar la situación de salud del municipio de Sucre.
- i) Asegurar que los acuerdos de la Mesa Municipal de Salud sean parte del Plan Municipal de Salud de Sucre; para que sean insertados en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y sean ejecutados mediante el Plan Anual (POA) municipal.
- j) Coordinar, articular y supervisar los recursos de salud en el Municipio.
- k) Gestionar proyectos de cooperación técnica y financiera (a nivel estatal, departamental, municipal, y los agentes cooperantes internos y externos), para la consecución de las metas y objetivos de la presentación de servicios de salud.
- l) Coordinar y controlar que los organismos de cooperación alineen sus acciones a los planes municipales, en lo referente a las políticas de salud y su incidencia en las determinantes.
- m) Realizar seguimiento al desempeño de todos los componentes del equipo de salud del municipio según la Ley N° 1178, normas del Ministerio de Salud y otras disposiciones legales vigentes.
- n) Gestionar y controlar la equitativa distribución de recursos humanos del sistema de salud en el Municipio, en función a los factores de densidad poblacional y dispersión (criterios de oportunidad y accesibilidad).
- o) Identificar, participar en la elaboración de la normativa necesaria para la gestión de salud en el Municipio y su respectiva aprobación de la instancia competente del ejecutivo y/o legislativo.
- p) Promover la articulación y complementariedad entre la medicina académica y la medicina tradicional de los pueblos indígena, originario-campesino.
- q) Definir, apoyar y realizar el seguimiento correspondiente al Plan Municipal de Salud.
- r) Realizar el seguimiento de la aplicación de las leyes de la salud que beneficien a los usuarios (as).
- s) Garantizar el ejercicio de la gestión compartida, promoviendo la participación social, intersectorial e interinstitucional en la toma de decisiones, de planificación, seguimiento, supervisión y control de las acciones del sistema de salud en base a la identificación y priorización de sus necesidades y problemas mediante su representación legítima y organizada.

### **CAPITULO III FUNCIONAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 15.- (FUNCIONAMIENTO INTERNO)**

Los miembros que presentan a sus respectivas instancias, tienen la obligación de asistencia, disponibilidad de tiempo, compromiso y poder de decisión; para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del sistema público de salud de acuerdo al presente Reglamento.

- a) La IMGLS-SUCRE podrá convocar en calidad de invitados a representantes de instituciones subsectoriales públicas, seguridad Social a Corto Plazo y privadas con o sin fines de lucro, los que podrán intervenir sin derecho a voto.
- b) La IMGLS-SUCRE a través del Consejo Social Municipal de Salud podrá invitar a las autoridades de las Organizaciones Sociales constituidas legalmente en el territorio del Municipio a intervenir en las sesiones sin derecho a voto.
- c) La IMGLS-SUCRE podrá utilizar las instancias, medios técnicos administrativos y sociales existentes en el Gobierno Municipal, red de salud y estructuras sociales en salud para la ejecución de sus actividades.
- d) A través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes dependiente del GAMS., se facilitará recursos económicos para determinados gastos que pudiera tener la IMGLS-SUCRE, para su adecuado funcionamiento.





- e) El municipio proporcionara el espacio físico adecuado para el funcionamiento de la IMGLS-SUCRE.

**ARTICULO 16.- (SESIONES Y REUNIONES)**

- a) La IMGLS-SUCRE sesionara una vez cada dos meses en forma ordinaria de acuerdo a calendario previamente aprobado, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Alcalde (sa) o su representante.
- b) Las sesiones y/o reuniones podrán ser solicitadas por cualquier miembro de la IMGLS-SUCRE; y ser efectivizada a convocatoria del Alcalde (sa) o su representante.
- c) Se considerarán válidas las sesiones de la IMGLS-SUCRE, cuando estas se realicen con la asistencia de los cuatro integrantes.
- d) Los acuerdos que se tomen en las sesiones serán aprobados por los cuatro integrantes de manera consensuada, pero en caso de divergencia o empate el presidente dirimirá.
- e) Las determinaciones tomadas en las reuniones se registrarán de manera obligatoria en el libro de actas, que será aperturado por Notario de Fe Publica.
- f) La copia de las Resoluciones emitidas en sesión de la IMGLS-SUCRE serán puestas a conocimiento en forma oficial antes las instancias correspondientes en función a las determinaciones asumidas.
- g) Cada semestre se evaluará el cumplimiento de las Resoluciones emanadas por la IMGLS-SUCRE, en esa oportunidad el Responsable Municipal designado para tal efecto, presentara un informe detallado del grado de avance y cumplimiento de los resultados que serán llevados a la mesa municipal de salud.

**ARTÍCULO 17.- (SUPLENCIAS)**

En caso de ausencia debidamente justificada de alguno de los miembros titulares de la IMGLS-SUCRE, el titular podrá designar a su suplente mediante memorándum o carta de designación 24 horas antes de la reunión, gozando de poder de decisión por el periodo definido por el titular.

**ARTÍCULO 18.- (PROHIBICIONES)**

Los miembros de la IMGLS-SUCRE tiene las siguientes prohibiciones:

1. La ausencia injustificada de los miembros de la IMGLS-SUCRE a sesiones y/o reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Abandono injustificado de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. El incumplimiento de las responsabilidades y/o acciones asignadas en el marco de las atribuciones establecidas en el presente reglamento.
4. Atribuirse la representación de la IMGLS-SUCRE, para beneficios particulares y/o personales.
5. Recibir o pedir dadas o gratificaciones de cualquier naturaleza para beneficio particular.
6. Atribuirse competencias que no estén enmarcados en el presente Reglamento.
7. Proporcionar información verbal, escrita o documental de la IMGLS-SUCRE; a personal o instituciones ajenas sin autorización del Directorio.

**CAPITULO IV**

**COORDINACIÓN DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD – SUCRE**

**ARTÍCULO 19.- (NIVELES DE COORDINACIÓN)**

La IMGLS-SUCRE tiene los siguientes niveles de coordinación:

1. Coordinación Intergubernativa.
2. Coordinación Técnica con la Red de Servicios de Salud.
3. Coordinación con la Estructura Social Municipal de Salud.
4. Coordinación Interinstitucional.
5. Coordinación Intersectorial.







6. Coordinación con las agencias cooperantes y organizaciones con o sin fines de lucro relacionadas al área de Salud.

## **CAPÍTULO V PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN SALUD**

### **ARTÍCULO 20.- (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA)**

La IMGLS-SUCRE, impulsa las etapas de Planificación Participativa de Salud (Plan Municipal en Salud y Programa Operativo Anual en Salud), en el que las autoridades municipales, el personal de Salud de la Red Municipal SAFCI, subsectores de la seguridad social a corto plazo e instituciones privadas con o sin fines de lucro y la estructura social en salud toman decisiones en conjunto y consenso.

### **ARTICULO 21.- (PLAN MUNICIPAL EN SALUD PMS)**

El Plan Municipal de Salud – PMS es el instrumento central de la Gestión Municipal Participativa en Salud y de la presentación de los servicios, orienta las acciones y formas de intervención a través de la definición de la “Estrategia de desarrollo municipal en salud” del municipio traducida en el perfil epidemiológico, vocaciones priorizadas, objetivos, estrategias y prioridades en salud basados en la demanda social y la oferta municipal.

### **ARTICULO 22.- (PLAN OPERATIVO ANUAL EN SALUD)**

El Plan Operativo Anual (POA) en salud constituye el principal instrumento para la programación, medición y evaluación de la gestión municipal en salud. Su elaboración debe ser participativa con la incorporación de la sociedad civil organizada en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones – SPO, en base a los proyectos priorizados en el Plan Municipal de Salud en concordancia al PTDI, Plan Sectorial de Salud, PDES y Agenda Patriótica.

### **ARTICULO 23.- (MESAS MUNICIPALES DE SALUD)**

Es la máxima instancia territorial de deliberación intersectorial donde se dialoga, consulta, coordina, acuerda, consensua y se toman decisiones en torno a la priorización de necesidades y propuestas integrales a ser incluidas en el Plan Municipal de Salud. Además, se realiza seguimiento y evaluación al cumplimiento de los programas y proyectos de salud incluidos en el POA.

## **CAPITULO VI FINANCIAMIENTO**

### **ARTÍCULO 24.- (FINANCIAMIENTO)**

La IMGLS-SUCRE, gestionara ante el nivel municipal, departamental y nacional, el financiamiento para desarrollar políticas, programas y proyectos consignados en el Plan Municipal de Salud y la inclusión en el Plan Operativo Anual. En caso de presupuesto sea insuficiente gestionara financiamiento externo debiendo viabilizar los convenios que respalden las partidas presupuestarias y sean aprobadas por normativa vigente e instancias pertinentes.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Posterior a su aprobación, el presente Reglamento será socializado a través de acciones de información, capacitación, y difusión en los medios locales o municipales que sean necesarios.





#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Las modificaciones al presente reglamento serán consensuadas por los cuatro miembros de la IMGLS-SUCRE, siendo el Alcalde o Alcaldesa o su delegado responsable de convocar a las sesiones necesarias para realizar los ajustes de acuerdo a necesidades.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA**

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación y promulgación por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

